

2470-50415.24



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

7138

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA- CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL  
LITORAL NORTE - Y LA EMPRESA BIKO S.A.**

En la ciudad de Montevideo a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, **POR UNA PARTE:** La **Universidad de la República-CENUR Litoral Norte**, (en adelante UDELAR-CENUR Litoral Norte) representada por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Directora Mag. Graciela Carreño con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo y, **POR OTRA PARTE:** la **Empresa Biko S.A.**, (en adelante La Empresa), representada por la Sra. Marisol Villar con domicilio en Alejandro Fiol de Pereda 1405 de la Ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

**Antecedentes**

**1)** Los diversos grupos y laboratorios de investigación del Departamento de Ciencias Biológicas, particularmente de Genética Molecular Humana, Genómica y Bioinformática, Virología Molecular, Vectores y enfermedades transmitidas, Biofísicoquímica y Moléculas Bioactivas, radicados en el CENUR Litoral Norte cuentan con una larga trayectoria en el desarrollo de investigaciones que incluyen la generación de secuencias de ADN mediante secuenciación masiva (NGS).

**2)** La Empresa Illumina está representada en Uruguay por Biko S. A. (Representante oficial Illumina). Illumina se especializa en el diseño, desarrollo y comercialización de sistemas biotecnológicos destinados a diferentes análisis genómicos integrados y es considerada la empresa líder en secuenciación de segunda generación.

**3)** Mediante el presente convenio, la empresa Biko S. A. manifiesta el interés de colaboración y de fomentar el uso de tecnologías de secuenciación masiva, lo cual contribuirá al posicionamiento del Departamento de Ciencias Biológicas como un centro de investigación, docencia y extensión.

**Primero: Objeto-** La UDELAR-CENUR Litoral Norte a través del Departamento de Ciencias Biológicas y la Empresa acuerdan trabajar conjuntamente, con el fin de elaborar y ejecutar programas, proyectos, desarrollos y capacitaciones que serán de interés común a ambas partes.

**Segundo: Objetivos Específicos-** A los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes contribuirán al logro de los objetivos previstos mediante los siguientes aportes, según corresponda: a) la dirección técnica y la organización general de los trabajos a desarrollarse en ejecución del presente Convenio; b) infraestructura edilicia, equipamiento, instalaciones y apoyo logístico. Asimismo por su parte, el Departamento de Ciencias Biológicas promoverá la utilización de las instalaciones y los recursos humanos asociados a la Plataforma Genómica para realizar actividades de docencia o difusión de tecnologías de secuenciación masiva organizadas conjuntamente entre las partes. Estas actividades se coordinarán para no afectar el normal desarrollo de las actividades de



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

las actividades docentes y no requerirán erogaciones por parte del Departamento de Ciencias Biológicas.

Por su parte la Empresa, con la finalidad de optimizar y estandarizar flujos de trabajo en biología molecular y en NGS para la obtención de secuencias genómicas mediante protocolos de secuenciación masiva, cederá para su uso en calidad de préstamo al CENUR Litoral Norte-Departamento de Ciencias Biológicas, un equipo iSeq100 Illumina para secuenciación masiva y capacitará a los integrantes del Departamento de Ciencias Biológicas para el uso del equipo.

**Tercero: Acuerdos Complementarios:** Cuando ello sea requerido, las partes elaborarán los acuerdos complementarios a este Convenio, en los que deberá constar: el programa de trabajo a desarrollar, el tipo de evaluaciones a efectuar, los procedimientos de obtención y análisis de la información, los estudios a llevar a cabo, las etapas a seguir, su duración y las cooperaciones técnicas necesarias para su ejecución. Asimismo, deberán constar en ellos los presupuestos correspondientes a las necesidades en recursos humanos y otras erogaciones requeridas para infraestructura, materiales y equipos; las fuentes de financiamiento correspondientes y la manera de gestionar las actividades a nivel administrativo, económico y académico. Estos acuerdos serán suscriptos por la UDELAR-CENUR Litoral Norte luego de aprobación por parte de los órganos universitarios competentes en la materia.

**Cuarto: Propiedad Intelectual:** Para el caso que en cualquiera de las fases a que refiere este Convenio se produjera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención, a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio, y serán objetos de convenios específicos.

La Universidad de la República se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central de fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias

**Quinto: Plazo.** El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses y será automáticamente renovado por períodos iguales, a menos que alguna de las partes indicare, fehacientemente, su intención de denunciarlos con un plazo de antelación de seis meses. Si este fuera el caso, se mantendrá el compromiso de las partes, en mantener las actividades en curso, cuya detención pudiera ocasionar un perjuicio para una o ambas partes.

**Sexto: Solución de Controversias:** Las partes asumen el compromiso de buscar una solución por la vía de la negociación ante cualquier diferencia o controversia que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio.

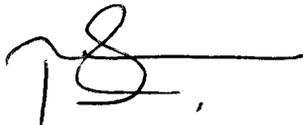
**Séptimo: Domicilios Especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pudiera dar lugar el presente Convenio en los indicados como suyos en la comparecencia.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

**Octavo: Comunicaciones:** Todas las comunicaciones que deban realizarse las partes relativas a la ejecución del presente Convenio se tendrán como validamente efectuadas si se practican en los domicilios constituidos, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, o cualquier otro medio idóneo que confiera certeza de su efectivo cumplimiento.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en la fecha y lugar indicado en la comparecencia.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
UdelaR



Marisol Villar  
Presidente  
Biko S.A.



Mag. Graciela Carreño  
Directora  
CENUR Litoral Norte